

marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Recomendación Internacional número 55, relativa a la «Reglamentación metroológica de contadores de velocidad de distancias y cronotacógrafos de los vehículos automóviles», de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), de junio de 1980, y el anexo I del Reglamento número 3820/1985, del Consejo de Comunidades Europeas, de 20 de diciembre, que se aplica a esta clase de aparatos y determina las pruebas a realizar, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», los modelos de aparatos tacógrafos, marca «Kienzle», modelo 1318-27, en sus gamas de 140 y 125 kilómetros por hora y cuyos precios de venta al público serán de 90.000 pesetas cada uno.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Para garantizar un correcto funcionamiento de estos aparatos tacógrafos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, colocando los precintos en los lugares especificados en la Memoria y planos que sirvieron para su aprobación. Los emplazamientos de los precintos se concretarán en el Certificado de Aprobación de Modelo.

Cuarto.—Los aparatos tacógrafos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y dirección del fabricante.

Marca: «Kienzle».

Modelo: 1318-27.

Número de serie y año de fabricación.

La constante del aparato, en la forma $K = \dots \text{rev/Km o } K = \dots \text{ imp/Km}$.

La gama de medida del tacógrafo en la forma: $V_{\text{min}} = 140 \text{ Km/h y } V_{\text{min}} = 125 \text{ Km/h}$.

Signos de aprobación de modelo, que serán respectivamente:

| |
|-------|
| 1201 |
| 87062 |

| |
|-------|
| 1201 |
| 87063 |

Madrid, 22 de julio de 1987.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

19111 RESOLUCION de 22 de julio de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de prototipo de contador de energía eléctrica, marca «CR», modelo STN14, trifásico, de 4 hilos, para energía activa, simple tarifa, doble aislamiento, $3 \times 220/380 \text{ V, } 15(60)\text{A, } 50 \text{ Hz}$.

Vista la petición interesada por la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida de Nocedo, número 14, de León, en solicitud de aprobación de modelo de contador eléctrico, marca «CR», modelo STN14, $3 \times 220/380 \text{ V, } 15(60)\text{A, } 50 \text{ Hz}$.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la aprobación de modelo y verificación primitiva de los contadores de energía eléctrica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima», el modelo de contador de energía eléctrica, marca «CR», modelo STN14, trifásico, para energía activa, simple tarifa, doble aislamiento, $3 \times 220/380 \text{ V, } 15(60)\text{A, } 50 \text{ Hz}$, y cuyo precio máximo de venta al público será de 33.316 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de este contador, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—El contador correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta Disposición, llevará las inscripciones de

identificación reseñadas en el punto 4.1 del Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), excepto el apartado c).

Signo de aprobación de modelo:

| |
|------|
| 0207 |
|------|

| |
|-------|
| 87060 |
|-------|

Madrid, 22 de julio de 1987.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

19112 RESOLUCION de 22 de julio de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza modificación no sustancial del prototipo de termógrafo electrónico, marca «Kienzle», modelo 2126-80, de ocho días de registro, fabricado por «Mannesmann Kienzle GmbH».

Vista la petición interesada por la Entidad española «Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Sepúlveda, número 12, de Alcobendas (Madrid), en solicitud de modificación no sustancial del modelo de termógrafo electrónico aprobado por Resolución de 20 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Normativa de instrumentos registradores de temperatura de «Transfrigoroute Europe» (TE) en su prescripción CCT N.º 11 del 25 de septiembre de 1975, bajo el número de conformidad 116, así como, con la Recomendación Internacional, junio 1985, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), sobre disposiciones generales para los instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el termógrafo electrónico, marca «Kienzle», modelo 2126-80.

Segundo.—La denominación, características que constituyen la modificación no sustancial y el precio máximo de venta al público son los siguientes:

Modelo: 2126-90.

Modificación: Registro de treinta y dos días en lugar de ocho días.

Precio máximo de venta: 125.000 pesetas.

Tercero.—Se considera ésta como la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 22 de julio de 1987.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

19113 RESOLUCION de 22 de julio de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de un prototipo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, con computador electrónico, marca «Dunclares», modelo DC-VC-E1, fabricado en Escocia y presentado por la Entidad «Vicke, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Vicke, Sociedad Anónima», con sede en Madrid, calle de Mar de Kara, número 10, en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, sencillo para un solo producto, marca «Dunclares», modelo DC-VC-E1.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Directiva Comunitaria 77/313/CEE, de 5 de abril de 1977; así como la recomendación internacional de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), de septiembre de 1985, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de la presente

Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Vice, Sociedad Anónima», el modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, sencillo para un solo producto, con computador electrónico, marca «Dunclares», modelo DC-VC-EI, cuyo precio máximo de venta al público será de 636.240 pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de estos aparatos surtidores se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.-Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del importador: «Vice, Sociedad Anónima».

Marca: «Dunclares».

Modelo: DC-VC-EI.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo de suministro, en la forma: 56 litros/minuto.

Caudal mínimo de suministro, en la forma: 5 litros/minuto.

Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 2 bar.

Clase de líquidos a medir: Gasolina, gasóleo, petróleo.

Suministro mínimo, en la forma: 5 litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: -10 °C / + 40 °C.

Signo de aprobación de modelo:

| |
|-------|
| 0524 |
| 87059 |

Madrid, 22 de julio de 1987.-El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

19114 RESOLUCION de 22 de julio de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7CA52 4, trifásico, de cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 400 por 100, de 15(60)A, 3 x 220/380 V, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle de Orense número 2, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, aprobado por Resolución de 10 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.-Conceder autorización a favor de la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7CA52 4, trifásico, de cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 400 por 100, de 15(60)A, 3 x 220/380 V, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Segundo.-La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

| Tarifa | Tensión de referencia | Intensidades de base y máxima | Denominación | Precio máximo de venta - pesetas |
|--------------|-----------------------|-------------------------------|--------------|----------------------------------|
| Doble | 3 x 220/380 V | 15(60)A | 7CA52 4 | 40.565 |
| Doble | 3 x 127/220 V | 15(60)A | 7CA52 4 | 40.565 |
| Simple | 3 x 127/220 V | 15(60)A | 7CA52 4 | 29.542 |

Tercero.-Se considera este conjunto de contadores la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 22 de julio de 1987.-El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19115 ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Huérfanos del Santo Angel de la Guarda» de Madrid, nivel EGB, que en lo sucesivo será ostentada por la Institución benéfica de carácter particular denominada «Colegio de Huérfanos de la Dirección General de la Policía».

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de enseñanza «Huérfanos del Santo Angel de la Guarda», domiciliado en la plaza de Carabanchel Bajo, 5, de Madrid, que cuenta con la clasificación definitiva para dieciséis unidades de Educación General Básica por Orden de 29 de mayo de 1980, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Colegio de Huérfanos de la Dirección General de la Policía»;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Huérfanos del Santo Angel de la Guarda», a favor de la Institución benéfica «Colegio de Huérfanos de la Dirección General de la Seguridad del Estado», como asimismo se corrobora en Reglamento aprobado por el Ministerio de la Gobernación, en 5 de abril de 1976;

Resultando que, en la última reestructuración del Ministerio, la Dirección General a la que pertenecen sus asociados, pasó a denominarse Dirección General de la Policía;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Huérfanos del Santo Angel de la Guarda», que en lo sucesivo será ostentada por la Institución Benéfica, de carácter particular, denominada «Colegio de Huérfanos de la Dirección General de la Policía», que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

19116 ORDEN de 17 de junio de 1987 por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «El Alba», sito en el edificio «Las Torres», sin número, de Gamonal, Burgos, del que es titular la Asociación de Padres de Niños Autistas de Burgos, quedando constituido por tres unidades de autistas y una capacidad de doce puestos escolares.

Examinado el expediente promovido por la Asociación de Padres de Niños Autistas de Burgos, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el Centro privado de Educación Especial «El Alba», sito en el edificio «Las Torres», sin número, de Gamonal, en Burgos.